

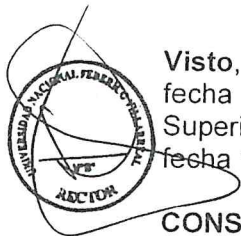


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

'Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad'

RESOLUCIÓN R. N° 5810 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 15 JUL 2019



Visto, el expediente con NT. 56531, que contiene el Oficio N° 396-2019-VRAC-UNFV con fecha de recepción 25.06.2019, del Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita modificar la Resolución R. N° 3977-2018-CU-UNFV de fecha 15.11.2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución R. N° 3977-2018-CU-UNFV, de fecha 15.11.2018, se aprobaron los Planes Curriculares 2019 de cincuenta y seis (56) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, el Vicerrector Académico señala que la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Universidad, indica que en la citada resolución no se precisa que los Programas de Segunda Especialidad Profesional aprobados, corresponden al Residentado Médico de la referida Facultad, por consiguiente, es necesario modificar en dicho extremo la acotada resolución, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

En mérito a lo señalado por el Vicerrector Académico en el Oficio N° 396-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.06.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 3428-2019-R-UNFV de fecha 25.06.2019, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 97 de fecha 05.07.2019, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Precisar que los Programas de Segunda Especialidad Profesional aprobados desde el Artículo Segundo hasta el Artículo Cuadragésimo Cuarto de la Resolución R. N° 3977-2018-CU-UNFV, de fecha 15.11.2018, corresponden al Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores .

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N°

5810

-2019-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Calidad y de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE DÍAZ VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)